

SCI-182-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local de San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, Director
Departamento Admisión y Registro

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3205, Artículo 10, del 25 de febrero de 2021.
Prórroga para la atención del inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria
No. 3183, Artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación
de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del
Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3205, Artículo 10, del 25 de febrero de 2021

Página 2

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, acordó:

“...

- c. Solicitar al señor Rector que presente, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de esta fecha, una propuesta de reforma integral del “Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

...”

3. Con fecha de recibido 27 de enero del 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige al Consejo Institucional el formulario de solicitud de prórroga para la atención del precitado acuerdo, con fundamento en la petición emanada de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el oficio VIESA-1375-2020. Las justificantes aportadas señalan:

“La solicitud de prórroga se plantea en con el oficio VIESA- 1375-2020, con fecha 11 de diciembre del 2021, por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos donde se indica: "Atentamente le saludo en ocasión de solicitarle una prórroga para la presentación de la modificación al Reglamento de Admisión del ITCR, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, Artículo 8, del 05 de agosto de 2020. Modificación del artículo 8 del “Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que, en casos de fuerza mayor, se pueda considerar otras opciones para determinar el puntaje de admisión e introducción de un artículo transitorio 4 Esta prórroga sería al 15 de marzo del 2021.”

Además se acota por correo electrónico que la Comisión tiene adelantada la revisión de al menos el 50%, pero por lo procesos posteriores a la entrega de los resultados de admisión 2021, no ha sido posible dar seguimiento por parte del personal del DAR quien estaba a cargo de la parte faltante del Reglamento. Razón por la cual se solicita la prórroga al 15 de marzo 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 706, realizada el viernes 12 de febrero de 2021, la solicitud de prórroga para la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del ITCR, encontrando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3205, Artículo 10, del 25 de febrero de 2021

Página 3

- a. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se muestra claramente desactualizado, por cuanto es inminente una reforma integral de su contenido.
- b. De conformidad con el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, el plazo para presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del ITCR, venció el 05 de diciembre de 2020.
- c. La revisión del cuerpo normativo presenta un 50% de avance, según se indica en la justificación anotada por el señor Rector.
- d. El retraso en la entrega en tiempo del producto encomendado en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, obedece -según confirma la Rectoría- a que el personal del Departamento de Admisión y Registro a cargo de este tema ha debido enfocarse en atender los procesos posteriores a los resultados del proceso de admisión 2021.
- e. La prórroga solicitada por el señor Rector para cumplir con el acuerdo de cita, se extiende al 15 de marzo de 2021.

Razones que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pondera como razonables y, por tanto, acordó recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice la ampliación del plazo solicitado.

2. Vistos los elementos anteriores, el pleno del Consejo Institucional encuentra razonable conceder la prórroga requerida por el señor Rector, para la entrega de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo para la atención del inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fijando su nueva fecha de entrega para el 15 de marzo de 2021.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.c. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

zrc